

Enero 10 de 2026.

Superintendencia de Industria y Comercio.
Dirección de nuevas creaciones.

Asunto: Respuesta requerimiento Oficio N° 109 de 5 de enero de 2026

Expediente: N° NC2023/0010385

Título: “PROCEDIMIENTOS PARA DATOS ABIERTOS EN TIEMPO REAL”

Estando dentro de término legal se presenta respuesta al requerimiento según lo siguiente:

I. Se solicita a la SIC con todo respeto que sobre el OBJETO PROBLEMA DE LA PRESENTE INVENCIÓN, de cumplimiento a la D486 del 2000, la circular única y su guía de examen de patentes la SIC anexo 1 y Guía de examen de patentes implementadas por computador de la SIC “IIC”.

Lo que las anteriores normas y jurisprudencia del TJCA indican, es que el análisis de **Patentabilidad** se realiza bajo el método **PROBLEMA /SOLUCIÓN** según el Problema Indicado en la solicitud de Patente.

El problema que indica el requerimiento **OFICIO N° 109 DE 5 DE ENERO DE 2026**, NO es el que textualmente aparece redactado en la solicitud de patente como PROBLEMA OBJETO DE LA PRESENTE INVENCIÓN. Por esa razón el análisis Problema /Solución del requerimiento no corresponde a lo indicado textualmente en la solicitud de patente NC2023/0010385.

Petición Respetuosa:

Con todo respeto se solicita a la **SIC** que en el examen de **Patentabilidad** debe usar como OBJETO DE LA INVENCIÓN (el problema planteado para la presente solicitud) es decir el que textualmente fue indicado en la pagina 2 párrafo 2 línea 43 descripción, textualmente es el siguiente problema:

El Problema existente que se busca resolver:

45 Existe una debilidad e incapacidad humana frente a la cantidad de información millones de datos que se generan en algunos procesos del estado y que la ley obliga a que esos datos sean publicados como datos abiertos según ley 1712 de 2014 y subsiguientes., son millones de datos que un funcionario público encargado del proceso debe documentar, caracterizar, comentar, organizar en formatos procesables y verificarlos que cumplan con la norma legal, luego entrar a una plataforma del estado y publicar los archivos de datos
50 abiertos de manera organizada y entendible para quien quiera consultarlos. Millones de esos datos diarios provienen de otros procesos, otras dependencias o de otros dispositivos de borde como señales viales inteligentes como los semáforos que toman datos de las vías. Se hace casi imposible que muchos de estos procesos que generan
55 millones de datos diarios puedan ser atendidos, revisados, comentados, estructurados y publicados en tiempo real por un funcionario.

Como se puede ver existe un **problema específico objeto de la invención** claramente definido y explicado, problema que tiene un **FIN** que es el poder **Publicar MILLONES de Datos Abiertos** lo que requiere un proceso complejo manual que va desde documentar los datos, adquirirlos, seleccionarlos, estructurarlos de manera correcta en formatos correctos para finalmente poderlos publicar. Es decir los datos no se pueden publicar si los proceso previos indicados (**UNIDAD DE INVENCIÓN**). Enmarcado en color azul de la imagen anterior están las acciones del problema imposibles de hacer en tiempo real por una persona para poder publicar datos abiertos.

II. Las reivindicaciones 1 a 10 si tienen UNIDAD DE INVENCION respecto al Problema Objeto de la Presente solicitud y bajo el Método problema Solución como lo indican las normas al respecto citadas anteriormente.

Petición Respetuosa:

Con todo respeto se solicita a la SIC tener en cuenta que existe UNIDAD DE INVENCION de las reivindicaciones 1 a 10 si se revisa el texto del OBJETO DE LA INVENCION que indica cual es el problema planteado para la presente solicitud, que textualmente fue indicado en la pagina 2 párrafo 2 línea 43 descripción. (este texto del problema que resuelve la invención no lo citó el requerimiento)

Tal como fue explicado en el anterior "Capítulo I" el problema tiene como FIN, poder **Publicar MILLONES de Datos Abiertos en tiempo real**. Lo que requiere un proceso complejo manual que va desde documentar los datos, adquirirlos, seleccionarlos, estructurarlos de manera correcta en formatos correctos para finalmente poderlos publicar CORRECTAMENTE. Proceso que indican las reivindicaciones 1 a 10.

Si se elimina alguna reivindicación parte del proceso, los datos no serian publicables y la invención no se podría realizar frente al problema indicado. Por eso existe UNIDAD DE INVENCION no se pueden sacar procesos que son indispensables para lograr la invención.

III. Si es una INVENCION, según las normas indicadas a continuación que desvirtúan lo indicado en requerimiento Oficio N° 109 de 5 de enero de 2026 sobre que no es invención.

Se solicita respetuosamente dar cumplimiento a la D486 del 2000, la jurisprudencia del TJCA, la circular única y su guía de examen de patentes la SIC anexo 1 y Guía de examen de patentes implementadas por computador de la SIC "IIC". Lo anterior debido que los argumentos del examen no corresponden con lo que la SIC y las normas definen como "IIC" (invención implementada por computador),

Los siguientes argumentos legales muestran que si es una IIC (invención implementada por computador):

1) Es PATENTABLE una INVENCION que contiene un computador o elementos hardware si la invención corresponde a la SOLUCION DE UN PROBLEMA. (Problema indicado Capítulo 1)

Guía de examen de Patentes IIC de la SIC, pagina 5:

CONCEPTO DE INVENCIONES IMPLEMENTADAS POR COMPUTADOR (IIC)



Las Invenciones Implementadas por Computador (en adelante IIC) son aquellas **invenciones** que para su puesta en práctica requieren la utilización de un **ordenador, red informática u otro dispositivo programable electrónicamente**; en los que la ejecución de al menos un **programa informático** en dicho dispositivo produce un **efecto técnico** que forma parte de la solución al **problema técnico** planteado.

2) Es patentable una **METODOLOGÍA** que esta implementada en un **COMPUTADOR DE USO COMÚN** o cualquier componente físico conocido, así indica Guía de examen de Patentes.

Guía de examen de Patentes IIC de la SIC, pagina 8:

Es importante mencionar que el componente físico de una IIC es protegible por patente, dado que es un dispositivo (producto) y puede ser desde un computador de uso común hasta un dispositivo de alta tecnología perteneciente a cualquier campo industrial. Cuando dicho componente físico es conocido, por ejemplo, un computador de uso común; es importante tener en cuenta que la esencia de la invención, es decir, lo que lo hace particular, es la ejecución del programa dentro de éste, es decir, la metodología que viene codificada en el programa de computador, que es ejecutado en el procesador.

3) Lo **PRINCIPAL** de una **Invención Implementada por Computador IIC**, es el **MÉTODO o PROCEDIMIENTO**, serie de pasos que inventó una persona para **SOLUCIONAR UN PROBLEMA** como el indicado en el **CAPITULO 1** utilizando computador o hardware:

Guía de examen de Patentes IIC de la SIC, pagina 8:

El componente metodológico de una IIC generalmente es el fondo del desarrollo completo y lo principal de una IIC. Se puede mencionar que es en realidad lo que un inventor ha creado en virtud de su técnica.

Se puede definir como la serie de pasos que inventó una persona, para que un dispositivo programable ejecute y solucione un problema existente. Al ser una serie de pasos, se entiende que es un método o procedimiento y, que dicho método es ejecutado de alguna manera por un dispositivo programable.

4) El requerimiento Oficio N° 109 de 5 de enero de 2026 confunde lo que es un **PROGRAMA DE ORDENADOR** o **SOPORTE LÓGICO** con lo que significa un **MÉTODO**.

Guía de examen de **Patentes IIC** de la **SIC**, pagina 11 explica la diferencia entre **PROGRAMA DE ORDENADOR** que indica la D486 artículo 15 y lo que es un **MÉTODO PATENTABLE**, así:

Según las anteriores definiciones, se entiende que el concepto de programa de computador, software y aplicación solo abarca el conjunto de instrucciones codificadas, en términos más comunes el código como tal en cualquier lenguaje de programación, ya sea de alto nivel, como C++, C#, Java, HTML5, entre otros; o de bajo nivel, como el lenguaje ensamblador o de máquina. Lo anterior NO incluye la metodología creada por un inventor o el dispositivo en el que se ejecuta dicho programa.

La guía aclara a que se refiere la **D486 artículo 15** cuando habla de software. Claramente la presente invención es una **METODOLOGÍA** y no es programa de computador en lenguaje de programación codificada C++, C#, Java, HTML5 etc, denominado como software por la Guía IIC.

5) El requerimiento Oficio N° 109 de 5 de enero de 2026, omite indicar **TEXTUALMENTE** el problema objeto de la presente invención indicado en pagina 2 párrafo 2 línea 43 descripción.

Al parecer fue lo que causó que en el análisis no identificara el **PROBLEMA** al que se le da **SOLUCIÓN** con el **PROCESO, MÉTODO, PROCEDIMIENTO** indicado en Reivindicaciones 1 a 10.

Petición Respetuosa según las normas indicadas en Capítulo III:

Se solicita respetuosamente dar cumplimiento a la D486 del 2000, la jurisprudencia del **TJCA**, la circular única y su guía de examen de patentes la SIC anexo 1 y Guía de examen de patentes implementadas por computador de la SIC **“IIC”**.

Lo anterior debido que los argumentos indicados en los anteriores numerales 1 a 5, son normas que definen invención implementada por computador y el análisis del Problema Planteado en la solicitud de patente que se debe analizar por el método Problema Solución, normas que son de obligatorio acatamiento según lo indicado en la ley 1952 de 2019 artículo 29.

IV. Solicitud de examen de Patentabilidad por el MÉTODO PROBLEMA SOLUCIÓN para análisis de novedad y nivel inventivo frente a documentos del estados de la técnica.

1) Se solicita respetuosamente que se haga el examen de Novedad y Nivel inventivo frente al problema planteado en la presente solicitud en la página 2 párrafo 2 línea 43 descripción, como lo indica la Guía de examen de patentes de la SIC pagina 144:

“el examen relaciona la invención con la solución a un problema técnico, mediante el método “problema-solución”” subrayado en azul Pagina 144 Guía de examen de patentes de la SIC:

5.7.4.1. Método “problema-solución”

Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valores y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” o “a posteriori”), el examen relaciona la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución”. Este consta de las siguientes etapas:

- Identificar el estado de la técnica más cercano a la invención reivindicada

El estado de la técnica más cercano es un documento que debe ser del mismo campo técnico que la invención, además, menciona una función, propósito, problema a resolver o actividad semejante al de la invención y suele ser el que tiene más características en común con la invención.

2) Explicación de la invención con la que una persona versada en la materia técnica pueda hacer el examen de Patentabilidad y/o replicar lo indicado en la solicitud de patente.

Se solicita respetuosamente se tenga en cuenta que la D486 del 2000 artículo 28 y la Guía de examen de patentes de la SIC pagina 146, indica que quien debe tener la capacidad de reproducir la invención y/o hacer el análisis de Novedad y Nivel Inventivo es:

Una persona versada en la materia técnica de IIC:

Para el área de esta invención es: Un Ingeniero electrónico, de sistemas o informático que tiene conocimientos en TICs “tecnologías de la información y las comunicaciones” **Invención IIC**

Para un ingeniero de sistemas con sus conocimientos adquiridos en la universidad, le sería fácil replicar el procedimiento que indica la descripción de la solicitud de patente, procedimiento que para el área específica de los DATOS ABIERTOS explica cómo obtener los datos de insumo para el proceso, como organizarlos, en que formatos, como estructurarlos, como hacerlos procesables por un sistema y así poder llegar a publicar millones de datos de manera correcta y en tiempo real solucionando el PROBLEMA DESCRITO, lo que cumple con artículo 28 de la D486. Así mismo esta **persona versada en la materia técnica** entiende la invención, el problema a solucionar y puede analizar la Novedad y Nivel de inventiva frente a los documentos del estado de la técnica.

Al respecto la guía de examen de patentes de la SIC, sobre persona versada en la metería que realiza el examen, pagina 88 indica:

En sus informes técnicos el examinador debe ser constructivo en sus objeciones y sugerencias cuando la Solicitud es deficiente; debe tener en mente que no es la persona versada, sino que es el profesional capacitado para comparar el objeto de la solicitud de patente, debe analizarla y conceptuar sobre su patentabilidad, de una manera imparcial y ajustada a las normas y reglamentos vigentes.

- a) El objeto de la solicitud y problema indicado es el que indica la descripción textualmente.
- b) La solución al problema planteado es un MÉTODO indicado en Reivindicaciones 1 a 10.
- c) Las normas y reglamentos vigentes de obligatorio cumplimiento según la ley 2094 de 2021 que modifica la ley 1952 de 2019 artículo 29 párrafo 4 (*“desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento”*) la normas de obligatorio cumplimiento son: La D486 del 2000, la jurisprudencia del **TJCA**, la circular única y su guía de examen de patentes la SIC anexo 1 y Guía de examen de patentes implementadas por computador de la SIC *“IIC”*.
- d) Lo anterior debido que los argumentos del examen no corresponden con lo que la **SIC** y las normas definen como *“IIC”* (invención implementada por computador). Donde los Métodos implementados en hardware conocido o computador de uso común, son PATENTABLES como claramente lo indican las anteriores normas citadas que argumentan la respuesta al requerimiento del 5 enero de 2026.
- e) También en relación a que el requerimiento del 5 enero de 2026 no analizó el **problema técnico objeto de la solicitud** textualmente citado en la descripción. Sobre el que era obligatorio aplicar el **Método Problema Solución y análisis de Patentabilidad IIC**, en relación al problema planteado.

3) Con todo respeto se solicita para el Análisis de Novedad, tener en cuenta la Decisión 486 del 2000 y la guía de examen de patentes de la SIC:

Existe **NOVEDAD** si existe cualquier diferencia con el estado de la técnica, tal como lo indica la guía de examen de patentes pagina 143:

Novedad y nivel inventivo son criterios diferentes. Una invención no es nueva, si cada uno de sus elementos, o características, están divulgados explícita o intrínsecamente en el estado de la técnica. Por tanto, hay novedad si existe cualquier diferencia entre la invención y la técnica conocida.

4) Se solicita con respeto, se tenga en cuenta que para análisis de NOVEDAD:

“no se permite combinar elementos separados del estado de la técnica”

“Ni se permite combinar elementos separados que pertenecen a realizaciones diferentes descritas en un documento”

Así lo indica la Guía de examen de patentes de la SIC, pagina 134 sobre estado de la técnica para examen de NOVEDAD:

5.6.2. Estado de la técnica relativo al examen de novedad

Para evaluar la novedad no se permite combinar elementos separados del estado de la técnica. Ni se permite combinar elementos separados que pertenecen a realizaciones diferentes descritas en un documento.

5) Con respeto se indica, que si la reivindicación independiente tiene NOVEDAD, las reivindicaciones dependientes de esta también se les extiende la novedad. Así lo indica la GUÍA DE EXAMEN DE PATENTES DE LA SIC página 103 y 147:

Página 103:

Una reivindicación dependiente es patentable, si la reivindicación independiente de la cual se deriva es patentable, por tanto, en este caso, no hay que hacer búsqueda para la reivindicación dependiente.

Página 147:

Se debe tener presente que una reivindicación dependiente contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende. Por ello, si la reivindicación independiente es nueva, las reivindicaciones dependientes también lo son. Este principio se aplica igualmente al nivel inventivo y a la aplicación industrial.

V. SOLICITUDES FINALES A LA SIC

1) Solicitud respetuosa de conceder patente para los MÉTODOS reivindicados, al cumplir los **requisitos normativos para invenciones implementadas por computador IIC**. Los cuales se argumento el pleno cumplimiento en este oficio de respuesta.

2) Se solicita a la **SIC** respetar el derecho fundamental al debido proceso, a cumplir las normas citadas y a **no emitir una resolución de negación en caso de que se siga considerando que frente a los argumentos de respuesta presentados sigue afectada la Patentabilidad de la invención**. (No Patentabilidad que debe ser motivada en norma legal).

Lo anterior se solicita debido al derecho de petición, derecho a la igualdad y derecho al debido proceso, ya que son hasta 3 requerimientos que la norma permite hacer antes de emitir una resolución de negación.

Ya que frente a los argumentos de respuesta presentados en este oficio y las normas citadas, la **SIC** debe responder en derecho **concediendo la Patente** si están cumplidos los requisitos o en su defecto haciendo OTRO REQUERIMIENTO en el que motiva en derecho las razones por las que considera que aun no se cumplen los requisitos de Patentabilidad según las normas vigentes.

3) Se renuncia al término restante para que se dé pronta respuesta a esta solicitud.



Madelin Fernández
Representante legal
Tinver SAS.